



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 711

Cali, julio cinco (05) del dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda Ejecutivo de alimentos instaurada por apoderado judicial de la señora ANA MILENA ZAPATA GAITAN contra el señor CARLOS ALBERTO CRUZ observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Omitió precisar el domicilio de las partes como también la de los menores de edad vinculados al presente asunto, pues solo mencionó donde podrán ser notificados.
2. No allega las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física y electrónica del demandado tal y como lo exige el inciso 2° de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4229b6e09fef8f21ce3b7a9b1ddf391548b05d8e3eec2062eabdc173420edecb**

Documento generado en 06/07/2023 10:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>